

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.

OTORGADA POR: NILA YOLANDA BERMEO CENTENO y OTROS.

CUANTIA: \$ 900,00

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ, Notaria Décimo Segunda Suplente de Cuenca, conforme a oficio número 1292-DPACJ-2009 del 16 de septiembre del 2009, comparecen libre y voluntariamente los señores: Bermeo Centeno Nila Yolanda, con cédula de identidad Nro. 010598137-7, soltera, Bonilla Lucero Cesar Augusto, con cédula de identidad Nro. 010619100-0, casado, Bonilla Sisalima María Beatriz, con cédula de identidad Nro. 030169263-8, casada, Carchipulla Pachar Celia Victoria, con cédula de ciudadanía Nro. 010374566-7, casada, Chunzho Uyaguari Enma Paulina, con cédula de ciudadanía Nro. 010374601-2, casado, Cuji Matute Fredy Eduardo, con cédula de identidad Nro. 030193587-0, soltero, Fárez Sánchez José Gerardo, con cédula de ciudadanía Nro. 010167205-3, casado, Landi Illescas Jorge Roman, con cédula de identidad Nro. 010318558-3, casado, Lucero Lucero Jorge Eduardo, con cédula de identidad Nro. 030175339-8, soltero, Lucero Saca Luis Antonio, con cédula de ciudadanía Nro. 010165095-0, casado, Pérez Maldonado Jesús Guillermo, con cédula de identidad Nro. 010155638-9, divorciado, Quezada Tenezaca Edgar Alejandro, con cédula de ciudadanía Nro. 010189130-7, casado, Quezada Tenesaca Livia Nelly, con cédula de identidad Nro. 010091373-0, viudo, Segovia Rodas Rosa Carmelina, con cédula de identidad Nro. 010210862-8, casado Salinas Saquicela Carlos Oswaldo, con cédula de identidad Nro. 010259570-9, casado, Tenezaca Atienca Wilson Ismael, con cédula de identidad Nro. 010462191-7, soltero Tenezaca Tenezaca Luis Wilson, con cédula de identidad Nro. 010178643-2, casado, Tocachi Bueno Janneth Liliana, con cédula de identidad Nro. 010519644-8, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Sig sig, de tránsito por Cuenca, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Bermeo Centeno Nila Yolanda, con cédula de identidad Nro. 010598137-7, soltera, Bonilla Lucero Cesar Augusto, con cédula de identidad Nro. 010619100-0, casado, Bonilla Sisalima María Beatriz, con cédula de identidad Nro. 030169263-8, casada, Carchipulla Pachar Celia Victoria, con cédula de ciudadanía Nro. 010374566-7, casada, Chunzho Uyaguari Enma Paulina, con cédula de ciudadanía Nro. 010374601-2, casada, Cuji Matute Fredy Eduardo, con cédula de identidad Nro. 030193587-0, soltero, Fárez Sánchez José Gerardo, con cédula de ciudadanía Nro. 010167205-3, casado, Landi Illescas Jorge Roman, con cédula de identidad Nro. 010318558-3, casado, Lucero Lucero Jorge Eduardo, con cédula de identidad Nro. 030175339-8, soltero, Lucero Saca Luis Antonio, con cédula de ciudadanía Nro. 010165095-0, casado, Pérez Maldonado Jesús Guillermo, con cédula de identidad Nro. 010155638-9, divorciado, Quezada Tenezaca Edgar Alejandro, con cédula de ciudadanía Nro. 010189130-7, casado,

Quezada Tenesaca Livia Nelly, con cédula de identidad Nro. 010091373-0, viudo, Segovia Rodas Rosa Carmelina, con cédula de identidad Nro. 010210862-8, casado Salinas Saquicela Carlos Oswaldo, con cédula de identidad Nro. 010259570-9, casado, Tenezaca Atiencia Wilson Ismael, con cédula de identidad Nro. 010462191-7, soltero Tenezaca Tenezaca Luis Wilson, con cédula de identidad Nro. 010178643-2, casado, Tocachi Bueno Janneth Liliana, con cédula de identidad Nro. 010519644-8, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Sigsig, legalmente capaces para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social:

TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de “COMPAÑÍA TRANSPORTES SIGSIGLANO S. A.”, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el Cantón Sigsig, provincia del Azuay, Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, la transportación pública Comercial Mixta de carga y pasajeros, dentro del cantón Sigsig, provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de ella, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Azuay, y/o Comisión Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos partes y repuestos que se requiera para la consecución de su fin.

ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía es de Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Novecientos

ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces.

En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista.

ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus

ESTADO ECUADOR

titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital.

ARTICULO OCTAVO: los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO NOVENO: Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTICULO DECIMO: la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco

por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria; ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO: A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio, estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto

CUENCA ECUADOR

dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales; en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Dosecientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; Cinco.- reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el

destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.

La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación. La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo. Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Comercial Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

DECLARACIONES: El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Z BERMEO CENTENO SILA YOLANDA	\$.50	\$.50
Z BONILLA LUCERO CESÁR AUGUSTO	\$.50	\$.50
Z BONILLA SISALIMA MARÍA BEATRIZ	\$.50	\$.50
Z CARCHIPULLA PACHAR CELIA VICTORIA	\$.50	\$.50
Z CHUNZHO UY AGUARI ENMA PAULINA	\$.50	\$.50
Z CUJI MATUTE FREDY EDUARDO	\$.50	\$.50

FAREZ SÁNCHEZ JOSE GERARDO	\$.50	\$.50
LANDÍ MEJIAS JORGE ROMAN	\$.50	\$.50
LUCERO LUCERO JORGE EDUARDO	\$.50	\$.50
LUCERO SACA LUIS ANTONIO	\$.50	\$.50
PÉREZ MALDONADO JESÚS GUILLERMO	\$.50	\$.50
QUEZADA TENEZACA EDGAR ALEJANDRO	\$.50	\$.50
QUEZADA TENESACA LIVIA NELLY	\$.50	\$.50
SEGOVIA RODAS ROSA CARMELINA	\$.50	\$.50
SALINAS SAQUICELA CARLOS OSWALDO	\$.50	\$.50
TENEZACA ATHENIA WILSON ISMAEL	\$.50	\$.50
TENEZACA TENEZACA LUIS WILSON	\$.50	\$.50
TOCACHI BUENO JANNETH LILIANA	\$.50	\$.50
	\$ 900	\$ 900

El aporte de los accionistas será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas... La cuantía es de Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente.
Dr. Marco Luzuriaga Rodas, ABOGADO, Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.

VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPAZIO EN BLANCO
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 003-CJ-001-2009-CNTITSV

CONSTITUCION JURIDICA

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN

EXECUTIVE

CONSIDERANÇAS:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPANIA TRANSPORTES SIGSIGLANO S.A.**", con domicilio en el cantón Sigüi, Provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de **CINCO (05)** cupos, debiéndose considerar en la concesión del permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 152A-CAJ-001-2008-CNTTT, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPANIA TRANSPORTES SIGSIGLANO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que reguló todo lo relacionado

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2523816 QUITO-990004 JUN. 2008
http://www.cnittsv.gov.ec

~~SECRETARIA GENERAL~~



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPANÍA TRANSPORTES SIGSIGLANO S.A.**" con domicilio en la Parroquia San Bartolomé, Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de Marzo del 2009.

RAZON: EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE:
QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO EN
CUENCA, A DIA DE 2009

FONAS DIRECTOR EJECUTIVO Ricardo Anton Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO Ricardo Anton Khairalla

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,

Dra. Cynthia Ramírez TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA.
LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Teléf. 2525816 / 2224999
<http://www.cnttsv.gov.ec>

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C. P. 17000 QUITO - ECUADOR

ESTA PROPIA DOCUMENTACION ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE GUARDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL✓**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 800109308 abierta el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2009**,
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará **COMPANIA TRANSPORTES SIGSTIGLIANO S.A.**,
la cantidad de **NOVECIENTOS 00 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900,00)**,
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

Cantidad del Aporte

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 /

Lugar y Fecha de emisión

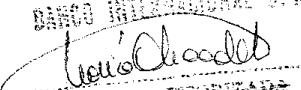
~~Cesar E. M. L. Box~~ **Lúcio Chiodato**

Firma Autorizada

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BERMEO CENTENO NILA YOLANDA /	\$,00
BONILLA LUCERO CESAR AUGUSTO /	\$ 50,00
BONILLA SISALIMA MARIA BEATRIZ /	\$ 50,00
CARCHIPULLA PACHAR CELIA VICTORIA /	\$ 50,00
CHUNZHO UYAGUARI ENMA PAULINA /	\$ 50,00
CUJI MATUTE FREDY EDUARDO /	\$ 50,00
FAREZ SANCHEZ JOSE GERARDO /	\$ 50,00
LANDI ILLESCAS JORGE ROMAN /	\$ 50,00
LUCERO LUCERO JORGE EDUARDO /	\$ 50,00
LUCERO SACAS LUIS ANTONIO /	\$ 50,00
PEREZ MALDONADO JESUS GUILLERMO /	\$ 50,00
QUEZADA TENEZACA EDGAR ALEJANDRO /	\$ 50,00
QUEZADA TENESACA LIVIA NELLY /	\$ 50,00
SEGOVIA RODAS ROSA CARMELINA /	\$ 50,00
SALINAS SAQUICELA CARLOS OSWALDO /	\$ 50,00
TENEZACA ATIENCIA WILSON ISMAEL /	\$ 50,00
TENEZACA TENEZACA LUIS WILSON /	\$ 50,00
TOCACHI BUENO JANNETH LILIANA /	\$ 50,00

TOTAL \$900,00

BANCO INTERNACIONAL S. A.

Luis Chacaltay
ESTAMPA AUTENTICA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJAIS
CUENCA, 10 DE Sept. 2009

 Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

DOY FE: que en fecha 30 de Noviembre del 2009, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución número SC.DIC.C. 09.. 691, dispuesta por el Intendente de Compañías de Cuenca, Economista René Bueno Encalada, en fecha 23 de Noviembre del 2009.




 Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
 DEL CANTÓN CUENCA

INSCRITA CON EL NÚMERO 5 DEL REGISTRO DE COMPAÑIAS, EN SIGSIG
 EL DÍA DE HOY 1 DE DICIEMBRE DEL 2009.





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

Franco Benito

010598737-7

(640)

010189130-7

Alberto Peralta

010619100-0

Cynthia Jerez

010155035-9

Blanca Bonilla

030169263-8

Luisa Diaz

010091373-0

Alberto Contreras

010374566-7

Maria Segundo

0101210862-8

Erika P. Bonilla

010374601-2

Cynthia Sotilas

0101209560-9

Juan Lopez

030193581-0

Erika Segundo

010125643-2

Frank Lopez

010167205-3

Juan Lopez

010125643-2

Silvia P. Bonilla

010378558-3

Juan Lopez

010519614-8

Francisco J. Lopez

010165095-0

Dra. Cynthia Ramirez Arévalo

030175339-8

SE OTORGO ANTE MI, EN FEDELO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Cynthia Ramirez Arévalo

NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01068161
BERNEDO GENTENO HILA VOLANDA
MORONA SANTIAGO/SURIA
22 ENERO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1977
REG. CIVIL 00032
MORONA SANTIAGO/SURIA
SUCURSAL
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1987
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01068161
JOHN PEDRO BERNEDO GUALAZACA
MARTA DOLORES GENTENO ROLDAN
MORONA SANTIAGO/SURIA
22 ENERO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1977
REG. CIVIL 00032
MORONA SANTIAGO/SURIA
SUCURSAL
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1987
FIRMA DEL CEDULADO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO
JOHN PEDRO BERNEDO GUALAZACA
MARTA DOLORES GENTENO ROLDAN
MORONA SANTIAGO/SURIA
22 ENERO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1977
REG. CIVIL 00032
MORONA SANTIAGO/SURIA
SUCURSAL
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1987
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
CITERO
ESTUDIANTE
PROFESION
PULGAR DERECHO

PV 0244821
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010619100-
BONILLA LUCERO CESAR AUGUSTO
AZUAY/Y GUALACEO/GUALACEO
22 SEPTIEMBRE 1988
FECHA DE NACIMIENTO 02/09/1988 M
REG. CIVIL 00249 00249
AZUAY/Y GUALACEO/GUALACEO
GUALACEO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1989
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010619100-
MARIA LUIS ANGEL BONILLA
MARTA ALLEGORIA LUCERO
GUALACEO
22 ENERO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 16/11/2006
REG. CIVIL 00249 00249
AZUAY/Y GUALACEO/GUALACEO
GUALACEO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1989
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
CITERO
ESTUDIANTE
PROFESION
PULGAR DERECHO

PV 0271610
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010619100-
BONILLA SISALIMA MARIA BEATRIZ
NOMBRES Y APELLICIOS
ELIAS Y GUALACEO/GUALACEO
LUGAR DE NACIMIENTO 24 JUNIO 1981
REG. CIVIL 00249 00249
AZUAY/Y GUALACEO/GUALACEO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1981
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERALS 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA
FECHA DE EXPEDICION 20/07/2014
FOJAS ()

Dra. Cynthia Ramirez Zarzosa

NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010619100-
JORGE VICENTE ALQUINTA
COMERCIANTE
PROFESION
INSTRUCCIONES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/07/2009
REG. CIVIL 00249 00249
AZUAY/Y GUALACEO/GUALACEO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1981
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
CITERO
COMERCIANTE
PROFESION
INSTRUCCIONES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/07/2009
REG. CIVIL 00249 00249
AZUAY/Y GUALACEO/GUALACEO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1981
FIRMA DEL CEDULADO

PV 1578219
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010374566-7
CARCHIPULLA PACHAR CELIA VICTORIA
REG. CIVIL 0119 00119
08 ABRIL 1976
FIRMA DEL CEDULADO

REG. CIVIL 0119 00119 F
AZUAY/Y SIGSIG SIGSIG
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1976
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010374566-7
LIDAN H SALINAS MALLA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
INSTRUCCIONES
LOUIS HUMBERTO CARCHIPULLA O
MARTA DOLORES PACHAR LL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/11/2002
REG. CIVIL 0119 00119
AZUAY/Y SIGSIG SIGSIG
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1976
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
CITERO
QUEHACER DOMESTICOS
PROFESION
INSTRUCCIONES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/11/2002
REG. CIVIL 0119 00119
AZUAY/Y SIGSIG SIGSIG
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1976
FIRMA DEL CEDULADO

REN 0079268
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010974601-8

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE INSCRIPCION
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY TOMO ACT. SEXO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FORMA No.

Enma P. Chumbo
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0118937

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY TOMO ACT. SEXO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FORMA No.

REN 0118937

CARLOS LUIS SALINAS MALLA
ESTADO CIVIL SUEÑAZER, DOMESTICO
PRIMARIA PROF/OCUP
JULIO CONSTANTINO CHMANDO G
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUGAR DE EXPEDICION
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
DUEÑA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD

VISIÓN VIAL 1182
NO DACT.
CARLOS LUIS SALINAS MALLA
ESTADO CIVIL SUEÑAZER, DOMESTICO
PRIMARIA PROF/OCUP
JULIO CONSTANTINO CHMANDO G
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUGAR DE EXPEDICION
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
DUEÑA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030193587-0

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
DANIEL CORDOVA TORAL 1987

Chumbo
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0407047

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
DANIEL CORDOVA TORAL 1987

Chumbo
FIRMA DEL CEDULADO

SOLTERO ESTUDIANTE
JUAN EFRAIN CUJI
CARMEN MATUTE
GUALACEO
05/06/2006
05/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD

V4343V4222
NO DACT.
SOLTERO ESTUDIANTE
JUAN EFRAIN CUJI
CARMEN MATUTE
GUALACEO
05/06/2006
05/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010167205-3

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY/SIGSIC/SIGSIC
SIGSIC 1959
FECHA DE INSCRIPCION
SIGSIC 1959

Jorge Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 000966

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY/SIGSIC/SIGSIC
SIGSIC 1959
FECHA DE INSCRIPCION
SIGSIC 1959

Jorge Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO

CASADO NATIVIDAD ALEGRIA COCHANDA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NORBERTO FAREZ
ZOILA CELINA SANCHEZ
GUALACEO 19/06/2002
05/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD

E3333V2222
PROF/OCUP
CASA
CHOFER PROFESIONAL
NATIVIDAD ALEGRIA COCHANDA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NORBERTO FAREZ
ZOILA CELINA SANCHEZ
GUALACEO 19/06/2002
05/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010318558-3

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY/SIGSIC/SIGSIC
SIGSIC 1969
FECHA DE INSCRIPCION
SIGSIC 1969

Jorge Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0034323

CHUMBUCHA UYAGUARÍ ENMA PAULINA

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EXPEDICION

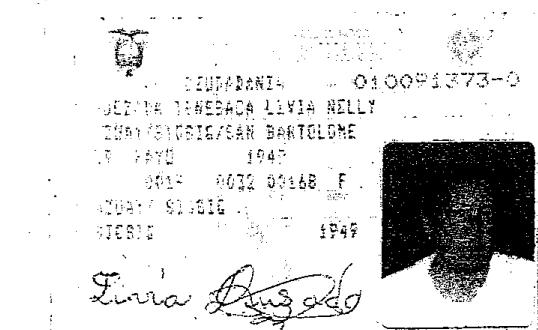
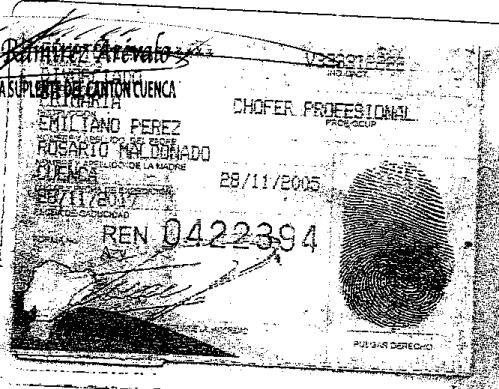
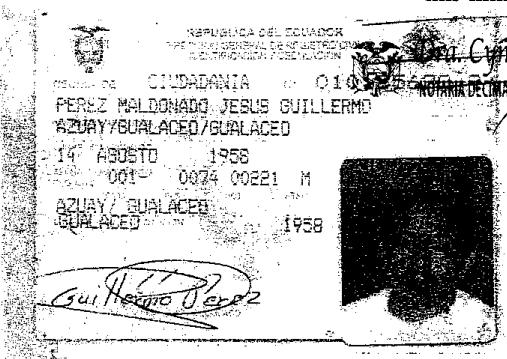
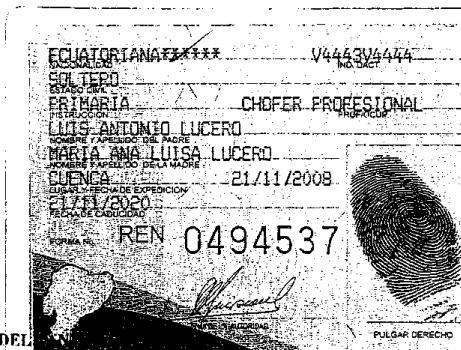
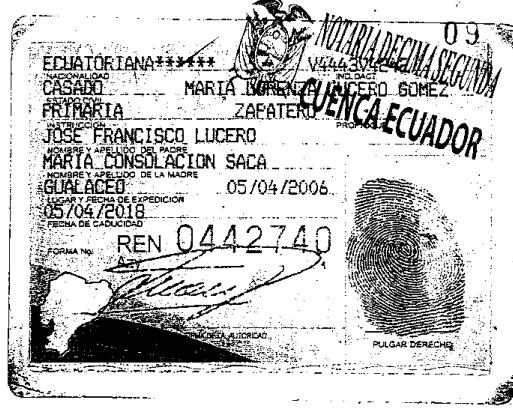
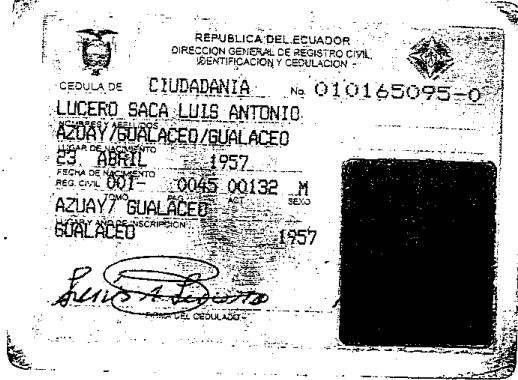
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
AZUAY/SIGSIC/SIGSIC
SIGSIC 1969
FECHA DE INSCRIPCION
SIGSIC 1969

Jorge Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO

MARIA MAEDALENA PACHAR CORTE
ESTERIOR EBANISTA
JOSE BELITARIO LANDI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NARIN ROSARIO ILLESCAS U
GUALACEO 06/09/2002
05/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

V1343V3242
PROF/OCUP
MAYOR
ESTERIOR EBANISTA
JOSE BELITARIO LANDI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NARIN ROSARIO ILLESCAS U
GUALACEO 06/09/2002
05/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 010189130-7

QUEZADA TENEZACA EDGAR ALEJANDRO
AZUAY/SIGSIG/SAN BARTOLOME

22 MAYO 1961
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0118-00235 M SEÑOR

AZUAY / SIGSIG
SICSISS N° DE INSCRIPCION 1961

ELO
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 010210862-8

SEGOVIA RODAS ROSA CARMELINA
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL

18 DICIEMBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0016-00031 F SEÑORA

AZUAY / GUALACEO
GUALACEO 1963

Rosa Segovia
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION.

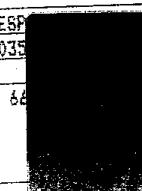
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 010259570-9

SALINAS SAQUICELA CARLOS OSWALDO
17 MARZO 1966

AZUAY/GUALACEO/REMIGIO CRESPO
01 018 00035

AZUAY / GUALACEO
REMIGIO CRESPO TORAL 68

Cesar Salinas
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 010462191-7

TENEZACA ATIENDA WILSON ISMAEL
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

18 OCTUBRE 1988
REG. CIVIL 001-0060-00080 M SEÑOR

AZUAY / GUALACEO
GUALACEO 1989

Junt
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 01044393442

CASADO MARIA TERESA DE J PULLA LOJA
PRIMARIA JORNALERO
AGUSTIN QUEZADA
MACLOVIA TENEZACA

24/02/2003
FECHA DE EXPEDICION
24/02/2015 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0041808

FORMA NO. CAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 0133311222

CASADO LUIS GUILLERMO SERRANO SERRANO
ESTUDIANTE APARADOR DE CALZADO
INSTRUCCION
ELISEO SEGOVIA
ROSA ELENA SERRANO
GUALACEO

25/04/2009
FECHA DE EXPEDICION
25/04/2021 FECHA DE CADUCIDAD

REN 1104226

FORMA NO.




PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

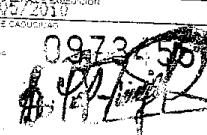
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 0144174442

CASADO GLORIA VICTORIA RIBUTE MATUTE
ESTUDIANTE JORNALERO
INSTRUCCION
JUAN SALINAS
RAFAEL TRABURITA SAQUICELA

05/05/1998
FECHA DE EXPEDICION
05/05/2010 FECHA DE CADUCIDAD

0973-50

FORMA NO.




ANEXO A LA AUTORIDAD

PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

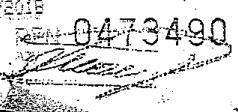
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 01044393442

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA NELI MARIANELA ATIENCIA
LUIS WILSON TENEZACA

25/10/2006
FECHA DE EXPEDICION
25/10/2016 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0473490

FORMA NO.



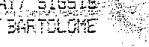

PULSAR DERECHO

10



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA N° 10176543	
JENIFER TERESA LUIS WILSON	
MACHALA / SAN BARTOLOME	
ESTADO ECUADOR	
NACIMIENTO:	
1) ENERO	1981
LUGAR DE NACIMIENTO:	
REG. CIVICO - BOCA DOGO - MACHALA	
SEXO:	
ESTADO CIVIL:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	
SIGNATURA:	
FOTOGRAFIA:	

DNI 0002994		INDIAZ
NACIONALIDAD ESPAÑOLA		MARIANELA HERNANDEZ G.
PATERNA ESTRADA		IRANISTA
PROFECCION:		
DIRECCION: CARRERAS 10-100		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JULIO ORTIZ LIMEZAC		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SOFIA LIMA		14/05/2002
FECHA DE EXPEDICIONE:		
FECHA DE EXPIRACION:		
FOTO:		
DNI 0002994		PULGAR DERECHO

	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION CIVIL BIENT PREGON DE EDUCACION
SEGUIMIENTO CIUDADANO N.º 010517844-8	
TOCACHI BUENO JANNETH LILIANA AZLAY/618516/SAN BARTOLOME 25 DICIEMBRE 1986 091 - 0003 00002 F CHUAY / 618516 SAN BARTOLOME 1997	
	

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 19
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA A 5 DE DICIEMBRE DE 1989 FOJAIS)

CUENCA 19 DE SEPT. 1900

Dra. Cynthia Ramirez Arevalo

NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA



INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10.0544

Cuenca, 06 ABR 2010

Señor Gerente del
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**COMPAÑIA TRANSPORTES SIGSIGLANO S. A.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, pude el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Guillermo Pérez
G. I.	010155638-4
Fecha	Octubre 21 2010
Función	GERENTE